

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-043-2022-1146
23-11-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 10. Designar a la primera autoridad (...) de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. (...)”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.*
El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación (...) de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”,
- Que,** el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone en el artículo 68 que *“La designación del Superintendente de Bancos y el tiempo de duración en su cargo son los establecidos en la Constitución de la República, la ley y los*

reglamentos respectivos. Los requisitos para ser Superintendente de Bancos son los siguientes: 1. Ciudadano ecuatoriano; 2. Título profesional de tercer nivel en economía, finanzas, administración, derecho o áreas relacionadas; 3. Experiencia profesional de por lo menos diez años en áreas relacionadas; 4. No estar incurso en conflictos de interés; y, 5. Cumplir los requisitos exigidos para ser funcionario o servidor público.”,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-825 de 09 de marzo de 2022 aprobó el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DE LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2022-829 de 14 de marzo de 2022, conformó la COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN para el proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos de la terna propuesta por el ejecutivo, con los siguientes servidores: Julio Senefelder Pimentel Vásquez, Edgar Xavier Urbina Puente, Rafaella Uzcategui Pacheco, Nelson German Silva Torres, Patricia Fernanda Pozo Ojeda,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-2022-850 de 30 de marzo de 2022, aprobó el Informe de admisión, verificación de requisitos y prohibiciones de las inscripciones presentadas por la ciudadanía para participar como VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS,

Que, mediante sentencia emitida el 01 de agosto de 2022 en el proceso N°09333-2022-00895, de acción de protección, en su parte pertinente dispone “*En observancia y respeto a la aplicación no arbitraria de las normas jurídicas en un debido proceso y al derecho de participación de la ciudadanía, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fundamento en el artículo 23 del “ Reglamento para la designación de la primera autoridad de la superintendencia de bancos, por la terna propuesta por el ejecutivo; (R.O. 35, 04-04-2022), debe solicitar, de manera inmediata, al Presidente de la República el envío de una nueva terna que se someterá al procedimiento contemplado en dicho instrumento legal, para lo cual oficiese al Presidente del*

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que proceda a cumplir la decisión tomada en esta acción constitucional.”

- Que,** mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0230-OF de fecha 01 de agosto de 2022, se solicitó al señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, remita la terna de los postulantes para designación de la primera autoridad de la Superintendencia.
- Que,** mediante Oficio No.T.88-SGJ-22-0151 de fecha 05 de agosto de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, remite la terna de los postulantes para designación de la primera autoridad de la Superintendencia, conformada por los siguientes postulantes ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD, ROSÁ MARÍA HERRERA DELGADO y FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-043-2022-1145 de 23 de noviembre de 2022 conoció y aprobó el INFORME DE ADMISIBILIDAD emitido por la Comisión Técnica de Selección para el proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, remitido mediante Memorando No. CPCCS-SNI-2022-0219-M, de 11 de agosto de 2022, en cumplimiento con el artículo 13 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad la Superintendencia de Bancos por la terna propuesta por el Ejecutivo, determinando que los postulantes: ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD, ROSÁ MARÍA HERRERA DELGADO y FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE son aprobados, por lo tanto, pueden continuar con la siguiente etapa de impugnación ciudadana.
- Que,** en la Continuidad de la Sesión Ordinaria No.043 realizada el 23 de noviembre de 2022, conoció como punto del Orden del Día: “*Conocimiento del Proyecto de Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana a la Terna Remitida por el Ejecutivo para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos.; y Resolución,* remitido por el señor Presidente Abg. Hernán Ulloa Ordóñez, mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0668-M.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los tres postulantes habilitados para la siguiente etapa de la terna propuesta por el

Ejecutivo para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos:

CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA

A LA TERNA REMITIDA POR EL EJECUTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en reinstalación de la Sesión Ordinaria N° 043 de fecha miércoles 23 de noviembre de 2022, conoció y aprobó el Informe de Admisibilidad presentado por la Comisión Técnica, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento para la designación de la primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por Ternas Propuestas por el Ejecutivo. Por lo tanto, pone en conocimiento de los ciudadanos y las ciudadanas los nombres de los integrantes de la terna propuesta por el Presidente de la República con el fin de iniciar la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana:

Terna para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos.

N°	Nombre	Cédula
1	ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD	0910944560
2	ROSÁ MARÍA HERRERA DELGADO	1704606597
3	FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE	0912572823

Los expedientes de los integrantes podrán ser consultados en el sitio web del CPCCS www.cpccs.gob.ec a través del siguiente enlace: <https://www.cpccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/superintendencia-de-bancos/>

Los ciudadanos y ciudadanas, las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, pueden presentar las impugnaciones relacionadas con:

- Incumplimiento de requisitos legales o reglamentarios
- Falta de probidad o idoneidad
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución y Ley Orgánica del Servicio Público.

- Omisión y/o alteración de información relevante para postular al cargo

Lugar Fecha y Hora de Recepción de las Impugnaciones:

Dentro el término de tres (3) días desde el 24 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2022, de 08h30 a 17h00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se receptorán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario.
- Delegaciones provinciales del CPCCS en todo el país.
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.
- Electrónicamente al correo impugnacionssuperbancos@cpcs.gov.ec.

Las impugnaciones ciudadanas conforme el Art. 18 del Reglamento deberán contener los siguientes requisitos obligatorios:

- a) Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la persona jurídica que presenta la impugnación;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
- d) Determinación y fundamentación de las causales de impugnación en las que estuviere inmerso el postulante;
- e) Documentos de soporte en originales o copias legalmente certificadas que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia, lealtad y veracidad;
- f) Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
- g) Fecha y firma de responsabilidad.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, debidamente fundamentadas, acompañadas por la documentación de respaldo, con firma de responsabilidad, correo electrónico para futuras notificaciones y copia de la cédula del impugnante.

Únicamente se podrán presentar electrónicamente por medio del correo electrónico impugnacionssuperbancos@cpccs.gob.ec, las impugnaciones con documentos firmados electrónicamente válidos conforme establecen los artículos 13 y 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Distrito Metropolitano de Quito a 23 de noviembre de 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución y el Informe de Admisibilidad en la página web institucional.

Art.3.- En atención al Art. 4.- Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, literal k), que indica: “*Las demás facultades y competencias que la Constitución de la República, la ley y éste Reglamento le otorgan para el cumplimiento de sus fines*”, del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos por la terna propuesta por el ejecutivo, así como la Disposición General que indica: “*En todo lo no previsto en este reglamento o en caso de duda en su aplicación el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana la absolverá y su cumplimiento será obligatorio*”; y, considerando que ya se había realizado una publicación para el proceso de Impugnación Ciudadana para la Designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos durante el año 2022 y para no afectar los recursos institucionales al tener que realizar la publicación en un medio de circulación nacional, se dispone que la convocatoria de impugnación ciudadana se la difunda a través del sitio web institucional y en todas las redes sociales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizando la correspondiente difusión.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución y el Informe de Admisibilidad a la Comisión Técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta para el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda, dentro del

ámbito de sus competencias; y, a la Subordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los veedores ciudadanos para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No.043, realizada el 23 de noviembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL